

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3954-2017 Fecha 5 de julio de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas con cuarenta y un minuto del día cinco de julio del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Hola le saludo de la colonia Nueva Cantón Piedra Blanca, Conchagua, La Unión, queríamos saber cómo va el proyecto de dicha colonia sobre la energía, lo solicito la Alcaldia del Municipio de Conchagua. Espero su respuesta le saluda la presidenta de la Adesco gracias". Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 19 al 30 de junio de 2017, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la





Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información solicito a la jefatura de la zona Oriental, Gerencia de Infraestructura y Departamento de Desarrollo Productivo, la recopilación de la información en poder de la Institución, por lo que se tiene lo siguiente:
 - 2.1)La jefatura de la zona oriental, indica que a la fecha no se tiene información sobre solicitudes de proyectos eléctricos del municipio de Conchagua.
 - 2.2)La Gerencia de Infraestructura indica que en año 2015 se ejecutó un proyecto electrificación caserío y cantón Piedra Blanca y el de electrificación en Colonia Efraín Ponce, Cantón Playas Negras, Conchagua, La Unión que se hicieron con fondos de compensaciones.

Los otros tres abajo descritos, se hicieron con fondos FINET porque los montos eran muy grandes.

INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON YOLOGUAL	CONCHAGUA	LA UNION
INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA COL. LOS LOPEZ, CANTON EL JAGUEY	CONCHAGUA	LA UNION
INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN PUNTA TAMARINDO,	CONCHAGUA	LA UNION

Por el momento no tenemos solicitudes pendientes para este municipio ni con fondos FINET, tampoco con fondos de compensación

- 2.3) Por su parte el departamento de Desarrollo Productivo, indicó informarle que esa colonia no fue visitada. Al consultarle a la Técnica Municipal manifiesta que no visitaron algún lugar con este nombre, además la entrevista que realizan a los posibles participantes, es relacionada al desarrollo de iniciativas productivas, no de proyectos de infraestructura.
- Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, tomando en consideración que se tomaron tres días hábiles adicionales para la remisión de lo indicado.
- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*:	Roberto Molina			
	OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS			





Acta de Entrega de Información

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*

VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VIA ACUSE DE RECIBIDO POR MEDIO DEL FACEBOOK INSTITUCIONAL

Información requerida



		0
		0